



Expte. 70/2026

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR PARA LAS FIESTAS DE SANTA ROSA 2026.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El presente pliego tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el uso temporal de vía pública para la instalación temporal de una barra de bar durante las fiestas locales de Santa Rosa del año 2026 en el recinto ferial, con el fin de dar servicio a los vecinos y visitantes.

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes, con carácter temporal, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la licencia será en régimen de libre concurrencia por el procedimiento de subasta, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La adjudicación recaerá en el candidato que oferte el canon más elevado, que será el único criterio de valoración. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Al procedimiento de adjudicación se le dará la correspondiente publicidad mediante publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento al objeto de asegurar la concurrencia.

La presente adjudicación se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- DURACIÓN.

El plazo de duración de la licencia coincidirá con el de duración de las fiestas, es decir, desde el día 3 a 6 de septiembre del presente año, ambos incluidos.

4.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP-2017 podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de adjudicación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar se acreditará:

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la prestación del servicio.

5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el registro general de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en el anuncio que se publique al efecto. Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. En caso de presentar más de una oferta, serán eliminadas todas las proposiciones presentadas.

Junto a la oferta económica se presentará una declaración responsable que acredite estar dado de alta, o que se va a dar de alta para el objeto de la presente adjudicación, en los correspondientes registros administrativos para el ejercicio de la actividad, así como estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social para el ejercicio de la actividad objeto de la adjudicación.

Tanto la proposición económica como la declaración responsable deberán seguir el modelo que se adjunta como anexos al siguiente Pliego.

Junto a la proposición económica y declaración responsable se presentará justificante de ingreso de la fianza provisional.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente Pliego.

6.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas y procederá a su calificación y valoración

No se tendrá en cuenta las ofertas que lleven errores o tachaduras que impidan tener una idea clara de la oferta presentada.

En caso de empate en la propuesta económica presentada, se desempatará mediante sorteo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo que se establezca en el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificante de constitución de la fianza, justificante de la suscripción de seguro de responsabilidad civil y justificante de estar dado de alta en los correspondientes registros administrativos para el ejercicio de la actividad objeto de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación de la licencia, que será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

7.- PRESTACION DE SERVICIO.

El adjudicatario estará obligado a adscribir a la ejecución del servicio los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

El adjudicatario queda obligado a prestar los servicios propios del bar con sujeción a las siguientes condiciones:

Instalaciones del recinto ferial.

La barra se ubicará, en la Plaza del Ayuntamiento en el lugar que se le reserve al respecto.

El adjudicatario procederá al montaje de la barra y de los adornos e instalaciones que corran a su cargo a partir del día 2 de septiembre a las 15 horas, debiendo estar totalmente montado y abierto al público el día 3 de septiembre para dar servicio por la tarde.

El día 7 de septiembre deberán estar desmontadas las mismas y desalojada por completo la zona o superficie ocupada, debiendo ponerla a disposición del Ayuntamiento sin ningún tipo de desperfecto y en adecuadas condiciones de limpieza, tanto en lo que se refiere a la vía pública como a las propiedades colindantes, corriendo a su cargo los costes que ello conlleve.

El servicio de barra se prestará durante todos los días de duración de las fiestas en horario de feria del medio día y feria nocturna, hasta la finalización de las actuaciones programadas.

El Ayuntamiento dispondrá de una instalación y recintos adecuados para la celebración de los eventos previstos.

Condiciones del Servicio.

El adjudicatario gestionará el servicio del bar a su riesgo y ventura. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.

El adjudicatario se compromete a contratar el personal preciso para atender estos servicios, a cuyo efecto, presentará con la oferta una relación del personal mínimo que dispondrá para la prestación del servicio. Los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario, del cual dependerán a todos los efectos y por ende tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, que será contratado con la Mutuality correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance a las instalaciones. El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, debiendo usar ropa apropiada para la actividad y poseer Carnet de Manipulador de Alimentos y dispensar un trato correcto al público. Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá responder de cuantos daños y perjuicios, pudieran producirse a la Administración o a terceros como consecuencia de la explotación o prestación del servicio, para lo cual deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para amparar dichos riesgos, debiendo acreditar al Ayuntamiento dicha suscripción, y estar al corriente de la prima correspondiente. Igualmente, será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El adjudicatario se sujetara tanto en el uso y explotación de los bienes e instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el mismo, a lo establecido en las Ordenanzas, normas y disposiciones legales aplicables.

El otorgamiento de la presente licencia no exime a su titular de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que sean exigibles para la actividad amparada por la misma.

La prestación del servicio al público deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud, de protección del medio ambiente, y cuantas sean de aplicación por razón de la explotación o servicio, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El servicio se prestará en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, salvo que la adopción de las medidas obedezca a razones de seguridad o de urgentes reparaciones. Los servicios del bar sólo se podrán suprimir por el adjudicatario por causas excepcionales debidas a fuerza mayor o caso fortuito, debiendo adoptar en este caso el adjudicatario las medidas de emergencia que el Ayuntamiento le imponga para la reanudación inmediata del servicio, sin derecho a indemnización alguna.

Procederá al montaje y desmontaje de la barra-bar, cocina, mesas y demás mobiliario necesario.

No se podrán sacar bebidas del recinto, ni servir litronas u otras bebidas que promuevan el botellón.

La barra dispondrá de un pequeño equipo de música, para crear ambiente hasta el inicio de las actuaciones programadas.

Limpieza y conservación de la barra.

El adjudicatario se obliga a la limpieza del espacio del recinto dedicado al servicio de bar, así como a la recogida y adecuado tratamiento de basuras procedentes de tales servicios.

Servicios que prestará el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento realizará las actividades previstas en el programa de fiestas en el recinto.

El Ayuntamiento podrá programar actividades complementarias, tales como fiestas infantiles, actuaciones folclóricas, coronación de las reinas de las fiestas, entrega de trofeos deportivos, etc...

8.- TARIFAS DE PRECIOS Y CALIDADES DE LOS ARTICULOS.

El adjudicatario tiene derecho a percibir de los usuarios del bar las tarifas previamente aprobadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario presentará al Ayuntamiento la tarifa de precios a aplicar que deberá ser aprobada por el mismo antes de la apertura de la barra.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el plazo de duración de la licencia, los precios, cantidades y calidades de los artículos que serán ofertados, incluyendo en los citados precios el importe del impuesto sobre el valor añadido.

El adjudicatario tendrá expuesta en lugar visible la lista de precios autorizados.

9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWWhJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWWhJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El adjudicatario responderá como único y directo responsable de los daños que, como consecuencia o con ocasión de la ejecución de las instalaciones o del funcionamiento normal o anormal del servicio o actividad, pudieran sufrir u ocasionarse en el dominio público, en los bienes e instalaciones municipales o a terceros. Asume también el adjudicatario, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento, cuantas responsabilidades, de cualquier orden, puedan derivarse de la ejecución de la explotación o servicio.

A tal efecto, antes de la formalización de la adjudicación (en el caso de que no lo hubiere hecho en fase de licitación con la aportación de la documentación administrativa), y con independencia de la garantía contractual, el adjudicatario deberá concertar y mantener durante todo el tiempo de la concesión o licencia una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para amparar dichos riesgos, debiendo acreditar al Ayuntamiento dicha suscripción y estar al corriente de la prima correspondiente, considerándose como falta grave su falta de abono.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.

10.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se obliga, asimismo, a lo siguiente:

- 1.- A explotar directamente el objeto de la licencia, no pudiendo subcontratar, subrogar, subarrendar, ceder ni trasladar, directa o indirectamente la explotación de forma total y parcial.
- 2.- A abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones, ni usar altavoces o aparatos análogos, durante las actuaciones que tengan lugar.
- 3.- A abonar los gastos que pudieran producirse en concepto de formalización de la autorización.

11.- MATERIAL QUE DEBE APORTAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se obliga a aportar, para llevar a cabo los servicios indicados, el material auxiliar necesario, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por el Ayuntamiento, no pudiendo utilizar piezas deterioradas. En todo momento, el adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable recibido, corriendo a su cargo las reparaciones o reposiciones correspondientes.

En el supuesto de resolución de la autorización, el adjudicatario se obliga a estar presente en la realización del inventario y evaluación del material a reponer, bien entendido que de no concurrir, se considerará válido a todos los efectos el realizado por personal de la Administración expresamente designado para ello.

12.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION DE INSPECCIÓN Y PARA IMPONER SANCION AL ADJUDICATARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario, la Administración podrá acordar la práctica de las visitas de inspección que considere oportunas a las instalaciones y dependencias del bar, levantándose las oportunas actas en presencia del adjudicatario, si compareciere.

Previos los oportunos expedientes podrán imponerse por la Administración al adjudicatario, sanciones económicas, en los siguientes supuestos:

- 1.- Infracción a lo dispuesto en las cláusulas de este pliego sobre la forma en que deben ser prestados los servicios del bar.

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 2.- Percepción por el adjudicatario de tarifas distintas a las aprobadas.
- 3.- Obstrucción del adjudicatario a las visitas de inspección acordadas por la Administración en ejercicio de las facultades que se reserva en la cláusula 9ª.
- El expediente de imposición de sanciones podrá iniciarse de oficio o en virtud de denuncia de cualquier usuario.

TITULO II.- DE LA FIANZA.

13.- FIANZA PROVISIONAL.

Los licitadores presentarán, junto a su proposición económica, justificante de ingreso de fianza provisional por importe de 200 € que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección de la adjudicación.

La fianza se constituirá ante el Ayuntamiento de Alcolea en metálico a través de las entidades financieras colaboradoras.

14.- FIANZA DEFINITIVA.

Para asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones que se imponen en el presente pliego, el adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por el mismo importe que el canon ofertado. La fianza se presentará por el adjudicatario dentro de los tres días siguientes a la adjudicación.

La fianza se constituirá ante el Ayuntamiento de Alcolea en metálico a través de las entidades financieras colaboradoras.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente pliego, determinará la inmediata procedencia contra la fianza constituida, en virtud del correspondiente acuerdo de la Corporación.

15.- DEVOLUCION DE LA FIANZAS.

La fianza provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección de la adjudicación. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

Extinguida la autorización, se devolverá al adjudicatario la fianza definitiva, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, y una vez solventadas todas las obligaciones frente a la Administración concedente, en particular las que se refieren al perfecto estado de conservación y funcionamiento de las obras e instalaciones y pago del canon de adjudicación.

TITULO III.- DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION.

16.- CANON DE LA ADJUDICACION.

El adjudicatario percibirá como contraprestación el importe recaudado por la prestación del servicio según las tarifas aprobadas asumiendo el riesgo operacional.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer a la Administración el canon por él ofrecido en su proposición presentada. Se establece un canon mínimo de **800 euros**, que podrá ser mejorado al alza en la proposición económica presentada.

Esta cantidad se abonará en la tesorería municipal, durante los 3 días siguientes al de finalización de la autorización. En el caso que no realice dicho abono, se procederá a ejecutar la fianza presentada.

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWWhJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWWhJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TITULO IV.- DE LA EXTINCION, RESOLUCION Y CESION DE LA LICENCIA.

17.- CAUSAS DE LA EXTINCION DE LA AUTORIZACION.

La autorización se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- 1.- Reversión del bar a la Administración por cumplimiento del plazo señalado como duración de la autorización.
- 2.- Resolución por incumplimiento del adjudicatario.
- 3.- Rescate por la Administración del servicio del bar concedido.
- 4.- Supresión del bar por razones de interés general.
- 5.- Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- 6.- Por destrucción del recinto.

18.- REVERSION DEL BAR.

Terminado el plazo de la autorización señalado en la cláusula 3ª que antecede, revertirá al Ayuntamiento con todas sus instalaciones y obras.

La reversión comprenderá por tanto, no sólo los bienes inmuebles, sino también aquellos bienes que, aún siendo susceptibles de traslado sin deterioro de la cosa inmueble a que están unidos, concurren directamente a satisfacer las necesidades de la explotación, específicamente tendrán esa consideración, y por tanto, serán objeto de reversión los bienes que se hayan sustituido en caso de destrucción o deterioro.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del adjudicatario, si compareciese.

En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros o las instalaciones estuvieran incompletas, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que faltan, importe que se exigirá al adjudicatario, aplicando en primer lugar, el procedimiento de apremio administrativo para la parte del débito no cubierta por la fianza.

19.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente pliego al adjudicatario, podrá determinar la resolución de la autorización, adoptada unilateralmente por la Administración en el oportuno expediente.

Especialmente procederá la declaración de resolución por incumplimiento en los siguientes casos, que se citan sólo a efectos enunciativos y no limitativos:

- 1º.- Por no prestar el adjudicatario la fianza dentro del plazo señalado.
- 2º.- Por prestación deficiente y abusiva del servicio.
- 3º.- Por grave descuido en la conservación del recinto y sus instalaciones, siempre que tal conducta dé lugar a la realización de las obras de reparación por la propia Administración en más de dos ocasiones diferentes y con cargo a la fianza del adjudicatario.
- 4º.- Por cesión de la autorización sin haberse obtenido la previa autorización de la Corporación.
- 5ª.- Por arrendamiento de la autorización, realizada por el adjudicatario.

La resolución de la autorización por incumplimiento incumbirá al Ayuntamiento, que podrá adoptarla potestativamente, sin perjuicio de los recursos que pueda ejercitar el adjudicatario.

En todos los casos de resolución de la autorización por incumplimiento del adjudicatario, se decretará la pérdida e incautación de la fianza sin perjuicio de la exacción de las multas que se

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



hubieran ya impuesto por incidencia del adjudicatario en alguno de los supuestos que acarreen penalización, conforme a las normas de este pliego.

20.- RESCATE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE BAR.

Si la Administración antes de la conclusión de la autorización estimase conveniente para el interés general gestionar el servicio por sí o por medio de un ente público, podrá ordenar unilateralmente su rescate.

21.- SUPRESION DEL BAR.

La autorización se extingue por supresión del bar acordada unilateralmente por la Administración, por razones que sean de interés general.

En los supuestos de extinción previstos en esta cláusula, la Administración se hará cargo del bar, liquidando las inversiones hechas en él por el adjudicatario en obras o instalaciones, con arreglo a lo dispuesto para los casos de resolución por incumplimiento.

22.- DESTRUCCION DEL BAR.

La destrucción total del bar o la parcial cuando exceda del 25% siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al adjudicatario para optar entre la extinción de la autorización, sin indemnización alguna, o a la reconstrucción a su costa de las obras e instalaciones en la forma y plazo que señale la Administración, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo de la autorización primeramente señalado.

Cuando el adjudicatario optare por la extinción de la autorización, tendrá derecho a la devolución de la fianza prestada, una vez cumplidas sus obligaciones con la Administración. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del adjudicatario o personas que de él dependan, se decretará la resolución con pérdida de la fianza, quedando, además, obligado el adjudicatario a la reconstrucción de las obras sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

Se extenderá que la destrucción parcial excede del 25 %, cuando los gastos de reparación de los daños sufridos por el bar sean superior al 25 % del valor de todas las instalaciones inventariadas previa actualización del mismo a los costes y precios vigentes el día en que se produjo el siniestro.

La destrucción parcial del bar por caso fortuito o fuerza mayor, cuando sea inferior al 25 %, no extinguirá la autorización quedando obligado el adjudicatario a la reconstrucción.

23.- LA ADMINISTRACION NO ASUME LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

Extinguida la autorización por cualquiera de las causas enumeradas en la cláusula 17ª del presente pliego, la Administración no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario por el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo que prevé la legislación vigente para los supuestos de cesión de empresa.

24.- CESION DE LA LICENCIA.

Queda prohibida la cesión total o parcial la licencia.

En Alcolea, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Ocaña Baños

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña
con D.N.I..... y domicilio en
en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.....
a efectos de su participación en la adjudicación de licencia de uso temporal de vía pública para la instalación de barra de bar para las fiestas de Santa Rosa 2026 ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que esta dado de alta, o se va a dar de alta en los correspondientes registros administrativos para el ejercicio de la actividad objeto de la licencia.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a concertar y mantener durante todo el tiempo de la concesión una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para amparar los riesgos derivados de la actividad, debiendo acreditar al Ayuntamiento dicha suscripción y estar al corriente de la prima correspondiente.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

(Fecha y firma del licitador).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWwhJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWwhJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña
con DNI número, y domicilio en

☐ en nombre propio o

☐ en representación de la empresa
con CIF/NIF.....

Enterado del procedimiento de adjudicación de licencia de uso temporal de vía pública para la instalación de barra de bar para las fiestas de Santa Rosa 2026 ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, MANIFIESTO que conozco y acepto íntegramente el pliego de cláusulas que sirve de base a la convocatoria y SOLICITO participar en el mismo, comprometiéndome a su ejecución por un canon de:

..... euros.

Fecha y firma del licitador.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

Código Seguro De Verificación	4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/08/2026 12:26:13
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fw2h3yD9M6YbJtBfZWhJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

